



## Resolución Directoral N° 059-2016-BNP/OA

Lima, 09 AGO. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 584-2016-BNP/OA/APER, de fecha 18 de julio de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1089-2016-BNP/OA, de fecha 20 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1194-2016-BNP/ODT, de fecha 25 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Memorando N° 312-2016-BNP-OAL, de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27803, establece que los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la referida norma, y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Cesados Irregularmente, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: reincorporación o reubicación laboral, jubilación adelantada, compensación económica y capacitación y reconversión laboral;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28299, establece que para el caso de quienes hubiesen optado por la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. Igualmente, dicha norma precisa que dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será mayor de doce (12) años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiese estado laborando directamente para el Estado;

Que, por otro lado, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738, señala que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales es asumido por el pliego respectivo solo por el período que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los períodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos. Asimismo, refiere que para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios, considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, en el marco de las normativa precedente, se emitió la Resolución Directoral N° 127-2015-BNP/OA, de fecha 30 de diciembre de 2015, que reconoció, sólo para efectos pensionarios, el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones correspondiente a los veintisiete (27) servidores reincorporados y/o reubicados en la Biblioteca Nacional del Perú,

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2016-BNP/OA (Cont.)

entre los que se encontraba el señor **Federico Fuentes Coras**, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803, normas reglamentarias y modificatorias, por el tiempo que se extendió el cese del trabajador hasta por el lapso de doce (12) años, con deducción de los períodos que laboró y/o realizó aportaciones previsionales; considerándose un período de veinticinco (25) meses a reconocer y un saldo por pagar equivalente a S/. 897.08 (Ochocientos Noventa y Siete con 08/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente, mediante solicitudes de fechas 26 de enero de 2016 y 16 de marzo de 2016, respectivamente, el señor **Federico Fuentes Coras** señala que, adicionalmente, al período y monto reconocidos al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), conforme determina la Resolución Directoral N° 127-2015-BNP/OA, también debieron considerarse sus aportes al SPP, en este caso a Prima AFP, al cual se encuentra afiliado desde el 01 de enero de 1995;

Que, de acuerdo a lo señalado, y sobre la base de las precisiones efectuadas por Prima AFP, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 584-2016-BNP/OA/APER, de fecha 18 de julio de 2016, concluye que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y disposiciones complementarias, corresponde efectuar el reconocimiento de aportes a favor del señor **Federico Fuentes Coras**, ante el SPP, adicionalmente al período y monto reconocidos en la Resolución Directoral N° 127-2015-BNP/OA, conforme la liquidación respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 1194-2016-BNP/ODT, de fecha 25 de julio de 2016, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico emite la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y demás normativa pertinente;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** a favor del señor **Federico Fuentes Coras**, sólo para efectos pensionarios, el pago de aportes pensionarios ante el Sistema Privado de Pensiones correspondiente a ciento doce (112) meses, desde agosto del año 1995 al mes de noviembre del año 2004; al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803, normas reglamentarias y modificatorias, por el tiempo que se extendió el cese del trabajador hasta por el lapso de doce (12) años, con deducción de los períodos que laboró y/o que realizó aportaciones previsionales, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE CESE INDEBIDO	FECHA DE REINCORPORACIÓN/ REUBICACIÓN.	ÚLTIMA REMUNERACIÓN	TOTAL REMUNERACIÓN ASEGURABLE	TOTAL APORTES A REGULARIZAR AL SPP	TASA	PERÍODO A PAGAR-MESES	SALDO POR PAGAR
Fuentes Coras, Federico	23/11/1992	16/12/2009	381.90	42,772.80	42,772.80	8 %	112 meses	3,421.60



## Resolución Directoral N° 059-2016-BNP/OA

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.



**Artículo Tercero.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*avie*

**ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PALOW**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

